



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LCDA. SARAIH URIBE RAMÍREZ, SECRETARIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFOQRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA Y DEL MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo 59 que los Organismos Garantes en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

**SEGUNDO.** De igual manera, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, publicada el 13 de noviembre de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, establece en su artículo 57, que “**INFOQRO**” coadyuvará con los sujetos obligados en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

**TERCERO.** En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de marzo de 2016, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), acordó definir el Gobierno Abierto como “un esquema de gestión y de producción de políticas públicas, orientado a la atención y solución colaborativa de los problemas públicos con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, buscando propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social”.



**CUARTO.** El Pleno de “**INFOQRO**”, con fundamento en los artículos 2, fracción IV, 33, fracción XIX y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aprobó los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro en fecha 23 de junio de 2017 y su posterior reforma en fecha 10 de julio de 2020, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**QUINTO.** Desde el año 2017, “**INFOQRO**” ha realizado y gestionado diversas acciones como institución impulsora del modelo de Gobierno Abierto en la entidad, generando un marco de implementación que fomenta la interacción colaborativa entre los sujetos obligados y la sociedad civil para cocrear compromisos y soluciones que resuelvan problemáticas colectivas a través de Ejercicios Locales de Gobierno Abierto, en los que han llegado a participar los municipios de Corregidora, Pedro Escobedo y Querétaro, así como el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## DECLARACIONES

### DE “EL MUNICIPIO”:

1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
2. Que es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 20 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; así como el acuerdo de cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el cual se autorizó la celebración de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios ajustándose, a la normatividad aplicable, durante la presente administración pública municipal.
3. Que, por disposición de ley, la representación legal del municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el Lic. Adolfo Colín Sánchez, rindió la protesta de ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo

DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024  
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y “INFOQRO”  
MEST/AVO/AYRG



constitucional 2021-2024, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), precisado en la declaración inmediata precedente.

4. La participación de las Secretarías del Ayuntamiento, de Control y Evaluación, y de Administración, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX, 16, fracciones III, XV y XVI del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.
6. El presente convenio no genera obligaciones pecuniarias a cargo del Municipio.
7. La justificación relativa a causa y necesidad de la celebración del presente instrumento corre a cargo de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, misma que será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento de este convenio, en todo lo relacionado con su operatividad. Lo anterior para los fines legales y administrativos a que haya lugar.
8. Quien lo representa, cuenta con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
9. En términos a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, es un sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### **DE "INFOQRO":**

1. Es un organismo constitucional autónomo, colegiado, especializado, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública, conforme a los principios y bases constitucionales y legales, en términos de los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



- Entre sus atribuciones, se encuentran las de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; capacitar a las personas en el servicio público, brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; organizar seminarios, cursos y talleres que difundan el conocimiento en esta materia; suscribir convenios de colaboración con los sujetos obligados o particulares, de conformidad con el artículo 33, fracciones I, VIII, IX, XI, y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
- Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Oriente, número 102, Quintas del Marqués, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76047, y clave del Registro Federal de Contribuyentes CEI-030401-ER2.

#### DE "LAS PARTES":

- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio, las facultades de sus representantes para suscribirlo, así como contar con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que asumen voluntariamente, derivados de este acto.
- Que en el presente instrumento no existe dolo o violencia que pudiese afectar la voluntad y/o consentimiento que causara su nulidad.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan como objeto del presente Convenio de colaboración el diseñar e instrumentar de manera coordinada para el Ejercicio de Gobierno Abierto, esquemas y mecanismos que promuevan o permitan la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación; así como generar programas colaborativos entre sociedad

DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024  
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y "INFOQRO"  
MEST/AJO/AYRG



y gobierno municipal para la atención y solución de problemas públicos, adoptando como pilares la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación.

Por lo tanto, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su competencia, se comprometen a desarrollar de manera conjunta y coordinada las acciones siguientes:

- a) Impulsar e implementar Ejercicios de Gobierno Abierto en el Municipio de Corregidora, Querétaro, para la creación de políticas públicas orientadas a atender y solucionar necesidades y demandas de la sociedad o de grupos de la población.
- b) Colaborar de manera conjunta para diseñar e instrumentar de manera articulada, en el marco de cada Ejercicio de Gobierno Abierto que se realice, esquemas y mecanismos para la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación.
- c) Concertar capacitaciones en materia de Gobierno Abierto para los servidores públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismas que serán impartidas por personal de **“INFOQRO”**, abordando aspectos normativos, conceptuales, metodológicos y procedimentales sobre este modelo de gobernanza.
- d) Observar en el cumplimiento de este convenio los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, con el propósito de formalizar compromisos e integrar un Comité de Gobierno Abierto.

#### **DE LAS CONTRAPRESTACIONES.**

**SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el cumplimiento del objeto del presente Convenio no se podrán exigir contraprestaciones, reembolsos o pagos de ninguna especie, siendo responsable cada una de **“LAS PARTES”** de los costos que genere el cumplimiento de este convenio.

#### **DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**TERCERA.** **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores el derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.



## DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN.

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las mismas, podrá considerarse como patrón solidario ni sustituto.

Asimismo, si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con estas.

## DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**QUINTA.** En la ejecución de actividades y compromisos correspondientes a lo estipulado en el presente convenio que impliquen tratamiento de datos personales, “LAS PARTES” observarán el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y obligaciones establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## DE LA VIGENCIA.

**SEXTA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (veinticuatro).

## TERMINACIÓN ANTICIPADA

**SÉPTIMA:** Que cuando alguna de “LAS PARTES” lo solicite, podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para ninguna de ellas, la solicitud deberá ser realizada por escrito.

“LAS PARTES” acuerdan que el escrito del que se hace referencia en el párrafo que antecede deberá enviarse a la otra parte con quince días de anticipación, es decir, para este caso, el Convenio dejara de surtir efectos después de quince días naturales contados a partir del día siguiente al que la otra parte reciba el escrito mencionado.

## DE LA JURISDICCIÓN.

**OCTAVA.** “LAS PARTES”, acuerdan que cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, será resuelta entre las partes a través de consenso, adoptando la interpretación que resulte más favorable a la sociedad civil. En caso de



controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten al centro de mediación o mecanismo alternativo que sea eficaz.

**LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DOS TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL 07 (SIETE) DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

POR “EL MUNICIPIO”

POR “INFOQRO”

**LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**MTRO. JAVIER MARRA OLEA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**CON LA PARTICIPACIÓN DE:**

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**LCDA. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
**COMISIONADA**

**LCDA. SARAIH URIBE RAMÍREZ**  
**SECRETARIA DE CONTROL Y**  
**EVALUACIÓN**

**MTRO. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA**  
**TORRE**  
**COMISIONADO**

**COMO TESTIGO DE HONOR:**

**MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024  
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y “INFOQRO”  
MEST/A/O/AYRG